

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-6536 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Prio.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio,, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2019 se ha otorgado licencia de primera ocupación al NIF 72049573A la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "Reforma y ampliación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada" sobre la parcela con número de referencia catastral 8827049UP-7082N0001LD de Prio, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesús, Val de San Vicente, 9 de julio de 2019.
La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2019/6536

CVE-2019-6536